

## RESOLUCION 1073 DE 2001

(junio 7)

Diario Oficial No 44.464, del 23 de junio de 2001

### INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

por la cual se aclara el artículo 8o. de la Resolución número 00567 del 6 de abril de 2001, relacionado con el recargo de las tarifas para los Servicios Especiales

de Sanidad Portuaria.

#### EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 13 del Acuerdo 020 de 1984 de la Junta Directiva del Instituto y por el literal a) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 1993, aprobado por el Decreto 2645 del mismo año y la Resolución número

00964 del 25 de mayo de 2001, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 00567 del 6 de abril de 2001, en su artículo 8o. presenta una inconsistencia en el recargo adicional que se cobra para las tarifas de los Servicios Especiales, el cual se fijó en 200%, siendo el incremento real a cobrar del 50%,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.** Aclarar el artículo 8o. de la Resolución número 00567 del 6 de abril de 2001 en lo relacionado con los servicios especiales de Sanidad Portuaria prestados por el ICA entre las 6 de la tarde y la 6 de la mañana de lunes a viernes y cualquier hora de los días sábados, domingos y festivos, tendrán un recargo adicional del 50% sobre las tarifas establecidas para los servicios ordinarios, aplicable solamente a la tarifa básica pero no sobre la parte del incremento.



**ARTÍCULO 2o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de junio de 2001.

**ANTONIO F. SÁNCHEZ C.,**

Secretario General.



